

Auto Interlocutorio No. 2439
Radicado No. 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231
Condenado: LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE
Cédula No.: 10.034.052
Conducta: TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023).

ASUNTO

De conformidad con la información que reposa en el proceso radicado bajo el N.º 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231, en el que fue condenado el señor LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE, procederá el Despacho a determinar su situación jurídica.

ANTECEDENTES RELEVANTES

El 25 de septiembre de 2019, el Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, condenó al señor LUIS OVIDIO GUTIÉRREZ MELENGUE a una pena de 54 meses de prisión, por haber incurrido en la conducta punible de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES. En el mismo proveído, el Fallador concedió al sentenciado la prisión domiciliaria, para lo cual debió comprometerse al cumplimiento de las obligaciones consignadas en el artículo 38 B del Código Penal.

Esta Célula Judicial el 1 de octubre de 2019, avocó el conocimiento de la causa descrita, para vigilar el cumplimiento de la pena.

Pasó a Despacho el expediente, con oficio N.º 2020EE0181817 de fecha 1 de diciembre de 2020, mediante el cual el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Anserma, Caldas, informó que el señor GUTIÉRREZ MELENGUE fue capturado el 10 de noviembre de 2020 y le fue impuesta medida de aseguramiento por el presunto delito de Concierto para delinquir Agravado concurso Tráfico de Estupefacientes, conforme a la boleta de detención No. 0026 emanada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, boleta de la cual se anexó copia¹.

¹ Véase a fl. 13 del expediente.

Auto Interlocutorio No. 2439
Radicado No. 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231
Condenado: LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE
Cédula No.: 10.034.052
Conducta: TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

Es preciso dejar claro, que mediante auto interlocutorio No. 0422 del 5 de marzo de 2021, dentro del proceso identificado con el radicado No. 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231, la prisión domiciliaria concedida, quedó suspendida desde el día 10 de noviembre de 2020, fecha en la cual fue capturado y fue objeto de nuevas medidas restrictivas de su libertad de carácter preventivo en el proceso N.º 17042-60-00-070-2019-00309.

Ahora, pasa a Despacho copia de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2021, dentro de la causa penal, No. 17042-60-00-000-2021-00007-00 NI 1074, en la cual el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales Caldas, sentenció al señor LUIS OVIDIO GUTIÉRREZ MELENGUE, a una pena de 51 meses de prisión y multa, por ser responsable del delito de Concierto para Delinquir Agravado y Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, hechos que acaecieron el 10 de noviembre de 2020 y cuya vigilancia la tiene nuestro homologo primero.

Con auto No. 152 del 16 de octubre de 2022, se ordena dar inicio al trámite de revocatoria y correr los traslados en los términos del artículo 477 del C. de P.P.

Mediante auto No. 007 del 3 de enero de 2023, se legalizó la detención del señor LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE, de manera domiciliaria, dentro de la presente causa, emitiéndose la boleta de cambio No. 02 de la misma fecha.

En auto No. 093 del 18 de enero de 2023, este Judicial Revocó la prisión domiciliaria y emitió boleta de cambio No. 09, ordenado el traslado del sentenciado al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma Caldas, para el cumplimiento de la pena de manera intramural.

Pasa a despacho el 27 de noviembre de 2023, correo electrónico fechado el 13 de febrero, con el oficio No. 602-EPMSC-ANS-AJUR-0051, donde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma Caldas, informo la evasión del señor LUIS OVIDIO, remitiendo la Resolución No. 0042 del 13 de febrero de 2023, por la cual ordenaron dar de baja al sentenciado en prisión domiciliaria, por Fuga de Presos; aportando la noticia criminal No. 1704263006022023-80004, donde reportaron como comisión de los hechos el 31 de enero de 2023.

Por lo tanto, es necesario determinar la situación jurídica actual del condenado, dentro del presente radicado.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 1º del Código de Procedimiento Penal corresponde al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de

Auto Interlocutorio No. 2439
Radicado No. 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231
Condenado: LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE
Cédula No.: 10.034.052
Conducta: TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

Seguridad conocer las *"decisiones necesarias para que las sentencias ejecutoriadas que impongan sanciones penales se cumplan"*.

✓ **Sobre la Situación Jurídica:**

En primera medida, debemos determinar la situación jurídica del condenado dentro del proceso que se identifica con el NI 1231, con base en los documentos presentados por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma Caldas.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma y referida en acápite anteriores, el interno LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE fue dado de baja, mediante la Resolución No. 0042 del 13 de febrero de 2023, en consideración a la última visita de control el día 31 de enero de 2023.

En consecuencia, y para efectos de seguridad jurídica, resulta necesario mediante esta providencia declarar que la privación de la libertad que de manera domiciliaria venía descontando el interno LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE, en el proceso 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231, quedó suspendida a partir del 31 de enero 2023, fecha en la cual fue visitado por última vez el sentenciado, sin encontrarse.

Siendo claro que el Establecimiento para la citada fecha no tenía conocimiento del paradero del domiciliario, a fin de cumplir la orden de traslado del señor LUIS OVIDIO para el cumplimiento de la privación en forma intramural, por la revocatoria de la prisión domiciliaria; razón por la cual, en este momento no se tiene noticias de su paradero.

Así las cosas, al desconocerse la ubicación del sentenciado, se libraré la correspondiente orden de captura, para que continúe con el cumplimiento de la sanción penal que le fue impuesta.

Finalmente, la notificación de la presente decisión se realizará a través del Centro de Servicios de estos Juzgados para lo cual se harán los ordenamientos respectivos.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

RESUELVE:

Auto Interlocutorio No. 2439
Radicado No. 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231
Condenado: LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE
Cédula No.: 10.034.052
Conducta: TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

PRIMERO: DECLARAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRISION DOMICILIARIA que venía descontando el señor LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE, dentro del proceso 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231, quedó suspendida a partir del 31 de enero de 2023, fecha de la última visita de control realizada, conforme se indicó atrás.

SEGUNDO.- LIBRAR la correspondiente **ORDEN DE CAPTURA** ante las autoridades competentes y en contra del señor LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE, identificado con la cédula de ciudadanía **10.034.052** para que **CONTINÚE** descontando la pena impuesta dentro de esta causa, en forma intramural, al interior del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del INPEC, o del que se designe para tales fines.

TERCERO: DISPONER que la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos proceda a:

- Entérese de esta situación al Establecimiento Penitenciario de Anserma Caldas, y remita copia del presente auto para que repose en la hoja de vida del interno y se asegure el cumplimiento de la decisión.
- Notifique el contenido del presente auto al condenado y demás sujetos.
- Efectué las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Siglo XXI.

CUARTO: INFORMAR que **CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO** proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ruby del Carmen Riascos Vallejos
Juez

Auto Interlocutorio No. 2439
Radicado No. 17042-60-00-040-2019-00125-00 NI 1231
Condenado: LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE
Cédula No.: 10.034.052
Conducta: TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

Notificación Personal: Que hoy _____ de _____ de 2023, se hace del contenido del auto anterior.

Agente del Ministerio Público

LUIS OVIDIO GUTIERREZ MELENGUE
Condenado en prisión domiciliaria EPC Anserma
Celular: 310 6410864 (*como de costumbre*)

Defensor Público

ANTONIO JOSE VILLEGAS C.
Secretario

